

**DECRETO ALCALDICIO N° 01266**

Casablanca, 24 de mayo de 2010

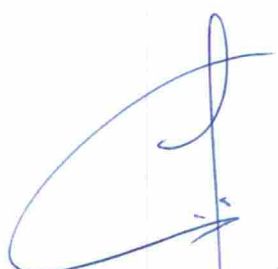
**VISTOS:**

- 1.- El convenio celebrado con el Instituto de Desarrollo agropecuario.
- 2.- Lo informado por la Agencia de Desarrollo Económico Local.-
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



**DECRETO:**

- I.- Regularizase y en consecuencia ratificase el contrato con don **ARIEL VILCHES MENDEZ**, cédula de identidad N° 11.736.846-7, Ingeniero Agrónomo para que preste servicios de asesoría técnica, en calidad de Jefe Técnico de la Unidad Operativa Prodesal I, a 120 usuarios en los ámbitos de Desarrollo Económico Productivo, desarrollo de capital humano, por la suma mensual de \$ 1.100.000.- impuesto incluido, hasta el 30 de abril del año 2011.
- II.- La Agencia de Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado, refrendado por Departamento de Recursos Humanos.
- III.- El prestador tendrá derecho a un seguro contra accidentes de trabajo de cargo del municipio.
- IV.- El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 113.422, con el objeto de financiar los gastos de combustible, mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto.
- V.- El prestador entregara al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual, el municipio evaluara trimestralmente su cumplimiento, Finalizado el cometido, cumplida las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el prestador tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 1.100.000.-
- VI.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- VII.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
MIGUEL A. MUJICA PIZARRO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Control  
RR. HH  
Dir. Finanzas  
Jurídico  
Indap

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ARIEL ENRIQUE VILCHES MENDEZ**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 11.736.846-7, con domicilio en Valparaíso, 21 de Mayo 2030 Block B Depto. 201 Cerro Esperanza, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad viene en encomendar a don ARIEL ENRIQUE VILCHES MENDEZ la implementación preliminar del referido convenio, quien acepta el cometido y se obliga en calidad de Jefe Técnico del proyecto Prodesal 1, ha llevado a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparte el municipio. En especial deberá desarrollar las tareas preliminar y básica vinculadas a las siguientes funciones:

- Prestador en la formulación y ejecución de proyectos agrícolas asociativos e individuales para microempresarios que permitan acceder a servicios o subsidios otorgados por instituciones públicas y/o privada.
- Realizar visitas técnicas grupal e individuales a agricultores del convenio.
- Apoyar el trabajo del Programa Prodesal asistiendo a agricultores y empresarios agrícolas que sean usuarios del programa.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 1.100.000.- impuesto incluido, pagadero dentro de los 5 primeros días del mes siguiente aquel que se devenga el pago, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local; la cual velará por el fiel cumplimiento de los objetivos trazados precedentemente, en el mes de mayo percibirá igual suma.

**CUARTO:** La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 60 días.

**QUINTO:** El cometido encomendado se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de abril de 2011.

**SEXTO:** La Agencia de Desarrollo Económico Local, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el prestador y autorizará el pago de los estados correspondientes.


**SEPTIMO:** El prestador entregara al municipio un plan de gestión con los objetivos a cumplir durante el periodo contractual. El municipio evaluara trimestralmente su cumplimiento. Finalizado el cometido, cumplida las metas establecidas y previo informe del Administrador Municipal, el prestador tendrá derecho a percibir adicionalmente la suma de \$ 1.110.000.-

**OCTAVO:** La municipalidad a su cargo contratará el beneficio del prestador un seguro contra accidentes de trabajo.

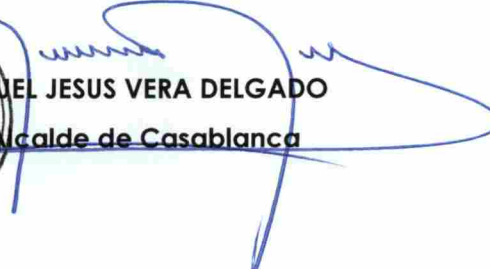
**NOVENO:** El prestador tendrá derecho mensualmente a percibir adicionalmente la suma de \$ 113.422, con el objeto de financiar los gastos de combustible mantención y reparación del vehículo de aquel destinado a labores operativas en la ejecución del proyecto. Estos fondos se entregarán al prestador dentro de los 5 primeros días del mes respectivo y deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, restituyendo el remante no utilizado o imputándolo a la remeza del mes siguiente.

**DECIMO** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**UNDECIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

  
**ARIEL VILCHES MENDEZ**  
Prestador



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca